

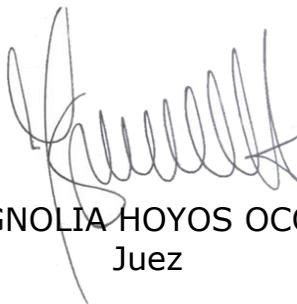
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

SUCESIÓN INTESTADA  
Rad. 11001-31-10-027-2019-00008-00

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Sin lugar a aprobar el trabajo partitivo (correo 04.03.2021), en tanto el valor de la hijuela correspondiente al cónyuge supérstite es menor a lo que le corresponde por gananciales, y a propósito no se acompañó prueba de su renuncia (art.1775 C.C), por lo que los partidores deberán: i) ajustar los correspondientes porcentajes. ii) precisar que las adjudicaciones se efectúan en común y proindiviso (art.1394 C.C) iii) indicar como queda compuesta la comunidad. Se ordena en consecuencia a los partidores presentar el trabajo de forma completa y adicionándolo únicamente con las correcciones anunciadas, para la labor cuenta con cinco (05) días. Vencido el término señalado, ingrese el expediente al despacho para proveer.

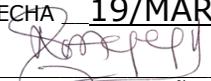
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 047 FECHA 19/MARZO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria